

tiembre del mismo año habian cobrado la industria y el comercio una actividad nunca vista, porque se les habia abierto un mercado. Lo que se habia acumulado en almacenes, sótanos y depósitos, encontró súbitamente compradores que hicieron con sus demandas subir los precios, y los vinos de muchos años fueron vendidos hasta el último barril. En el primer año del tratado, desde 1.º de julio de 1828 hasta 1.º de julio de 1829, exportó el gran ducado productos del país á Prusia por valor de 3.189,431 florines, que sin el tratado aduanero hubiesen tenido que pagar en Prusia por derechos de importacion 871,429 florines, esto si el género se hubiera vendido, lo que no habria sucedido. A consecuencia de la entrada libre los vendedores pudieron subir sus precios; el del vino se duplicó y triplicó, y se calculó la subida general de todos los productos de exportacion como término medio en un veinte por ciento. Gracias á los precios mas bajos de jornales los industriales del Hesse pudieron hacer fácilmente dentro de su país la competencia á los productos de la industria prusiana, y hasta colocar sus productos en Prusia y ocupar así mas brazos. En los primeros quince meses del tratado las cajas aduaneras de Hesse tuvieron un beneficio de 400,000 florines.

La política mercantil de Prusia habia ganado con el tratado del 14 de febrero de 1828 su primera gran batalla. Despues de diez años de paciente y tenaz trabajo habia llegado para el gobierno de Prusia el día de empezar á recoger los frutos de su política, cuyo carácter nacional expresó admirablemente en la circular del 25 de marzo de 1828 el ministerio de Negocios extranjeros. Escribió esta circular el consejero Eichhorn, y despues de hablar de los esfuerzos de los gobiernos de la confederacion para facilitar el comercio de sus súbditos, decia que á todos animaba la persuasion «de que era preciso dar á los súbditos de los gobiernos alemanes, sin menoscabo de sus derechos soberanos, el beneficio de una patria comun.»

Para lograr esto, sigue exponiendo la circular, era preciso que cada gobierno organizara su administracion convenientemente: obra difícil y que exigia tiempo á causa de las grandes modificaciones territoriales que el Congreso de Viena habia introducido en los Estados de la confederacion alemana. Los unos habian perdido provincias antiguas; los otros habian ganado provincias nuevas; las fronteras y los vecinos habian cambiado. Mayores modificaciones habia experimentado la monarquía prusiana, que además habia recibido con la ley del 26 de mayo de 1818 una nueva política mercantil y económica basada sobre los principios de la libertad de comercio y la reciprocidad; pero estos principios no podian ser aplicados á los demás Estados alemanes mientras no organizaran de comun acuerdo su interior legislacion tributaria y aduanera, y no solicitasen el ingreso en la union con que les brindaba la Prusia, aunque sin solicitar jamás su ingreso para no dar lugar á suposiciones maliciosas.

Despues de esto expone la circular las tentativas infructuosas del gobierno de Darmstadt para llegar á alguna union aduanera, y añade: «Estas negociaciones fueron útiles para demostrar la posibilidad de tales uniones aun entre Estados cuya situacion geográfica los hace independientes entre sí, y para hacer desaparecer otras dudas y conceptos equivocados y dar lugar á un criterio mas claro tocante á esta clase de uniones. Acabaron con el temor de que la adopcion de principios económicos de otro Estado envolviera una renuncia de independencia y de la soberanía del gobierno que los adoptara para su país, máxime cuando esta adopcion es libérrima, temporal, para un período determinado y rescindible si no conviene á los intereses del Estado.»

La circular presenta luego como fruto de este conocimien-

to y criterio la union aduanera entre el Hesse-Darmstadt y la Prusia, diciendo que el gobierno granducal solicitó la union impulsado por el deseo de fomentar los intereses bien entendidos de sus súbditos, y que el gobierno de Berlin accedió á este deseo, fiel al espíritu del artículo 19 del acta federal y al de su ley del 26 de mayo de 1818. Al principio, dice, solo se trató de la importacion libre ó poco gravada de determinados productos de un país en el otro; pero pronto se vió que esto era irrealizable, y finalmente se vino á parar al tratado «aduanero y de comercio» del 14 de febrero.

Sigue á esto la exposicion, que preferimos reproducir textualmente:

«El gobierno prusiano ha visto y vé criticada su conducta en sentidos opuestos. Antes se le acusaba de que con su sistema aduanero se aislaba de los demás Estados alemanes y rehúya por falta de espíritu federal el cooperar á la supresion de los obstáculos separatistas que impedian el movimiento mercantil en el interior de Alemania; y ahora que acaba de entrar en una union aduanera y de comercio se ha dado en ver en esto una tendencia política que puede dar que pensar á la confederacion. Olvidan los que interpretan nuestra conducta que el acta federal misma impone á la confederacion la mision de facilitar en cuanto sea posible la comunicacion y el comercio entre los diversos Estados confederados; olvidan que este objeto no puede ser alcanzado aplicando principios generales á toda la confederacion, pero que es posible aproximarse á él cuando dos ó mas Estados que saben apreciar la libre comunicacion entre sus súbditos y calcular las consecuencias de esta libertad, formen una union aduanera y de comercio libre entre sí. Una union de esta clase crea el tratado hecho entre la Prusia y el gran ducado de Hesse. Lo mas singular es que los que suponen la existencia de una tendencia política son aquellos que desde muchos años han trabajado por todos los medios, aun allí donde las condiciones interiores eran decididamente contrarias, para procurar el ingreso de diferentes Estados confederados en una union aduanera. Estas tentativas han sido observadas por el gobierno prusiano sin que jamás le haya ocurrido atribuirles una intencion política. Dejó que los gobiernos interesados en ellas se arreglaran libremente, segun conviniera á sus intereses económicos. Es sensible para este gobierno que tan mal se responda á la confianza que mostró cuando otros gobiernos buscaban por todos lados socios para uniones, ahora que ha formado una union que no ha solicitado y que si la hubiese rechazado podia haber dado motivo de que se reconviniese á la Prusia de falta de sentimiento federal.»

«El gobierno prusiano opina ahora como antes que los gobiernos alemanes para formar una union aduanera con otro gobierno confederado han de consultar únicamente el interés de su país y el bienestar de sus súbditos, y solo estas uniones fundadas sobre la conveniencia pueden tener duracion. Por esto mismo el gobierno prusiano se abstendrá en adelante como hasta aquí de pedir y mucho menos de exigir que otros Estados se unan á él, si no les impulsa á la union su interés bien entendido; pero cuando este interés exista unido al deseo de formar con la Prusia una union aduanera, se encontrará á Prusia dispuesta á cooperar en todo y por todo á la realizacion de este pensamiento.»

La fuerza irresistible del interés material habia impulsado á un gobierno aleman á unirse á la Prusia, y tan evidente y convincente se hizo esta fuerza para el gobierno del gran ducado de Hesse, que habria creído faltar temerariamente al sentido comun si no hubiese procedido como procedió. Habia, pues, llegado ya el tiempo de que todos los demás gobiernos alemanes, uno tras otro, se rindieran á la misma con-

vencion, siendo los primeros aquellos que mas se habian resistido, como sucedió con el de Wurtemberg, cuyo rey Guillermo, segun dice Du Thil, quedó anonadado al recibir la noticia del tratado del Hesse-Darmstadt con la Prusia, y en seguida dijo: «Ya vereis cómo tarde ó temprano todos nos veremos forzados á seguir el ejemplo de Hesse.»

CAPITULO II

REPRESENTACION NACIONAL Y AUTORIDAD

«En todos los países de la confederacion habrá una constitucion de los estamentos del país,» decia el acta federal del

8 de julio de 1815 en su famoso artículo 13; pero como ni en este ni en otro artículo se decia lo que habian de ser estas asambleas de los estamentos, ni si habian de tener derechos, el artículo no era mas que una frase huera, una cosa como aquel cuchillo sin hoja ni mango (1). La Prusia insistió en el congreso en que se precisara el sentido de este artículo; pero fué inútil, y para poner en claro sus intenciones en este punto, publicó un «Edicto sobre la representación del pueblo,» que Federico Guillermo III firmó el 22 de mayo de 1815 y que dice textualmente:

«Por nuestro edicto del 30 del mes pasado hemos creado una administracion ordenada para nuestra monarquía, atendiendo á las condiciones existentes de las provincias.



Juan Alberto Federico Eichhorn
(de una litografía de Jentzen, copia del cuadro original de Kruger)

«La historia de la monarquía prusiana demuestra que el provechoso régimen de la libertad civil y la estabilidad de una administracion justa, basada sobre el orden, han encontrado hasta ahora en las cualidades de los gobernantes y en su concordia con el pueblo aquella garantía que las cosas humanas, siempre imperfectas y mudables, pueden alcanzar; pero á fin de afirmarlas mejor y para dar á la nacion prusiana una prenda de nuestra confianza y transmitir fielmente á la posteridad en un documento escrito los principios que nuestros antepasados y Nos hemos seguido en el gobierno de nuestro imperio con solicitud seria para la felicidad de nuestros súbditos, hemos decidido lo siguiente, como constitucion duradera del reino prusiano:

Artículo 1.º. — Se formará una representación del pueblo (prusiano).

Art. 2.º. — A este fin se restablecerán los estamentos provinciales; se organizarán como lo requiere el tiempo actual en los territorios donde existen, sea mucha ó poca su actividad, y se formarán en las provincias que no los poseen.

Art. 3.º. — De los estamentos de provincia se elegirá la asamblea de los representantes del país, que tendrá su asiento en Berlin.

Art. 4.º. — Los representantes del país se ocuparán en el estudio de todas las leyes relativas á los derechos personales y de propiedad de los ciudadanos y á los impuestos y contribuciones.

Art. 5.º. — Se nombrará inmediatamente una comision, con domicilio en Berlin, compuesta de funcionarios ilustrados del gobierno y de personas establecidas en provincias.

Art. 6.º. — Esta comision tratará:

1.º De la organizacion de los estamentos provinciales.

2.º De la organizacion de la representación del país.

3.º De la redaccion de un estatuto ó constitucion conforme á los principios expuestos.

Art. 7.º. — Se reunirá (la comision) en 1.º de setiembre de este año.

Art. 8.º. — Nuestro canciller está encargado del cumplimiento de este decreto y de presentarnos los dictámenes de la comision. Él mismo nombrará los individuos que han de

(1) El texto francés dice (pues la lengua política y diplomática era entonces la francesa en Alemania): *Il y aura des assemblées d'Etats dans tous les pays de la confédération*, es decir, reuniones de la nobleza territorial en resúmen.